

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
AGR-82/2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE**
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN “MESA DEL
LECHAZO DE CASTILLA Y LEÓN”.

En la exposición de motivos de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, se determina que el objetivo de la ley en materia de comercialización de la producción agraria es establecer todos los instrumentos normativos al alcance de la Administración de la Comunidad para mejorar el equilibrio en la distribución de beneficios de la cadena de valor de dichos productos agroalimentarios.

Entre estos instrumentos se encuentran los mercados de productos agrarios en origen y las mesas de precios, a los cuales se dedica el Capítulo I del Título II del Libro Tercero de dicha Ley, y que han sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, que persigue disponer de una red de mercados de productos agrarios en origen y de lonjas suministradoras de datos que faciliten cumplir con el objetivo de mejorar el funcionamiento y la transparencia de la cadena alimentaria en la Comunidad de Castilla y León, aportando un valor diferencial dentro de los modelos de generación de información de referencia sobre los precios en origen.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Dada la importancia de dichas funciones, para el reconocimiento de mercados de productos agrarios en origen de referencia y lonjas de referencia se exige el cumplimiento de determinados requerimientos relativos a la acreditación de la actividad significativa de estas entidades en su ámbito territorial y a su régimen de funcionamiento que ha de ser democrático y transparente para garantizar la calidad de la información y contribuir a su profesionalización.

A fin de incentivar los cambios estructurales necesarios para que las mencionadas entidades puedan adquirir el reconocimiento de referencia, en el artículo 16 del citado Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, se señalan determinados beneficios derivados de dicho reconocimiento, entre los que se encuentran ayudas y subvenciones que puedan promoverse, así como otras formas de colaboración administrativa para articular el asesoramiento técnico y formativo, a fin de mejorar la calidad de la información a suministrar.

El desarrollo reglamentario de los mercados y lonjas de referencia se completa con la Orden AGR/1431/2022, de 10 de octubre, por la que se establece el régimen de organización y funcionamiento del Registro de Mercados de Productos Agrarios en Origen, Lonjas y Mesas de Precios de Castilla y León y el procedimiento de inscripción, baja y de modificación de los datos contenidos en el mismo.

Por todo lo expuesto hasta ahora, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 del Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, y atendiendo que hasta la fecha la única entidad inscrita en el citado registro que tiene el reconocimiento como “de referencia” es la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León”, se considera oportuno la tramitación de un expediente de subvención directa a favor de la misma, dado que, al ser la única entidad en el sector del lechazo con dicho reconocimiento, no es posible la concurrencia de más solicitantes.

La ayuda a conceder contribuirá a conseguir una mayor profesionalización del funcionamiento de la citada entidad, con la finalidad de lograr una mayor transparencia y objetividad en la formación de precios y en la información sobre los mismos, que sirva al ganadero para reforzar su posición negociadora en la comercialización en origen.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por ser la única entidad inscrita que ha acreditado el cumplimiento de los requerimientos anteriormente expuestos, a fin de cumplir las funciones encomendadas a las lonjas de referencia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de una subvención a la asociación "Mesa del Lechazo de Castilla y León", por un importe de doce mil euros (12.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.02.G/412A01/78022/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos que se recogen en el Anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN “MESA DEL ELCHAZO DE CASTILLA Y LEÓN”.

Primero. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar los gastos generados por las actividades realizadas por la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” en relación con sus funciones de seguimiento y suministro de datos, con la finalidad de mejorar el funcionamiento y la transparencia de la cadena alimentaria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con el funcionamiento y actividades de la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” vinculados de manera exclusiva a la ejecución de actividades a las que se refiere el apartado anterior:

- Los gastos de personal, bien mediante nóminas (incluyendo las retenciones de IRPF y las cuotas a la seguridad social) o bien mediante asistencia externa.
- Gastos derivados de la publicidad de las cotizaciones practicadas, así como de la promoción del reconocimiento como lonja de referencia (portal web para difusión de la información, contenidos en redes sociales, participación en otros portales de información).
- Gastos de la formación impartida a los miembros de la mesa de precios, incluido el moderador.
- Gastos de funcionamiento de la mesa de precios (compra y suministro de materiales o servicios contratados)

Las acciones objeto de subvención podrán haberse llevado a cabo desde el 1 de octubre de 2022 y habrán de realizarse íntegramente antes del 30 de octubre de 2023.

Tercero. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarto. Forma y plazo de justificación de la subvención. Pagos.

Se podrá solicitar un único pago. Las solicitudes de pago se referirán a las actividades realizadas y pagadas.

Para acceder a los pagos de la ayuda, la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” está obligada a presentar ante la Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias, la cuenta justificativa de la subvención. La justificación final de la ayuda se podrá presentar hasta el 15 de noviembre del 2023 inclusive, y deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:

- Memoria de actividades ejecutadas por la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” en el periodo 2022-2023.
- El original o la fotocopia compulsada de las facturas, así como una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables, así como justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas incluidas.
- Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Una vez completada la anterior documentación, el jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente a la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

El plazo de justificación señalado podrá ser prorrogado por la autoridad concedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tenga lugar.
- b) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.
- c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, la cooperación de la Junta de Castilla y León. La asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” queda obligada en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León conforme a la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León aprobada por el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, así como a poner a disposición de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el material que elabore.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de la Industria y la cadena Agroalimentarias.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexto. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo. Cancelación de la subvención y reintegro.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previsto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Las cantidades para reintegrar, en su caso, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Octavo. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de la Industria y de la Cadena Agroalimentarias se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La asociación “Mesa del Lechazo de Castilla y León” está obligada a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.